



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General ORDEN DE RECTORADO 2017-264-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiña Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando No. ESPE-THM-2017-3358-M, de fecha 15 de septiembre de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, remite al Vicerrector de Docencia, Subrogante, el informe No. 2017-166-UTH-b-1, de 14 de septiembre del 2017, referente a la Licencia con sueldo, solicitada por la señora Magíster Giovanna Josefina Lara Burbano, profesora titular agregada 3, de tiempo completo, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio-matriz, y por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; la aprobación de los señores miembros del Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, de la solicitud planteada por la mencionada docente, considerándola pertinente y beneficiosa dentro del área del conocimiento, y que además no se demanda de un reemplazo, dicha Unidad recomienda, se autorice: licencia con remuneración, conforme expresamente se detalla en el citado informe, y con un tiempo de devengación de 09 años, señalando que en el convenio de devengación, se determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, según lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, a favor de la Magíster Giovanna Josefina Lara Burbano, para que curse y culmine el programa de Doctorado Interuniversitario de Economía y Empresa, que oferta la Universidad de Girona, Universidad Española, que se ubica en el No. 588, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano (2017), elaborado por la SENESCYT; Cabe señalar-dice-que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que la señora Magíster Giovanna Josefina Lara Burbano, remita: Carta de Aceptación; al finalizar cada período académico el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctora debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT; adicionalmente, realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento, que la beneficiaria incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante el curso del doctorado y finalmente debe a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno en cada desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2017-178 del Consejo Académico, del 29 de septiembre de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resuelve: "Artículo 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 85 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con remuneración a la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, para que curse el Doctorado Interuniversitario en Derecho, Economía y Empresa, ofertado por la Universidad de Girona en la ciudad de la Girona-España, a partir del 01 de Octubre de 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 019-2017.CCB, de fecha de 20 de Septiembre de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.";

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-1308-M, del 02 de octubre de 2017, el Vicerrector Académico General, en calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-178, emitida por el Consejo Académico, recomendando se otorgue la beca y licencia conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que se adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art.90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como

parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...). A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 92, del citado Reglamento determina que: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento";

Que, de conformidad con el Art. 33, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, son deberes y atribuciones del Consejo Académico, literal a, séptimo inciso, "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento."; y,

**En ejercicio de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

Art. 1 Otorgar beca y Licencia con remuneración a la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-matriz, para que curse el Doctorado Interuniversitario en Derecho, Economía y Empresa, ofertado por la Universidad de Girona, en la ciudad de la Girona-España, a partir del 01 de Octubre de 2017, y conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 019-2017.CCB, de fecha de 20 de Septiembre de 2017, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de

Rectorado y que a su vez es parte de la Resolución ESPE-CA-RES-2017-178 del Consejo Académico, de fecha 29 de Septiembre del 2017, todo lo que se anexa en cuatro fojas útiles.

De igual manera, para la licencia con remuneración que se otorga por la presente Orden de Rectorado, se considerará las recomendaciones constantes en el informe No. 2017-166-UTH-B-1 de 14 de septiembre de 2017, emitido por la Unidad de Talento Humano y que se adjunta en tres fojas útiles, al presente instrumento, como parte constitutiva e inseparable del mismo.

Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento.

Art. 2 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, a la Beneficiaria.

Art. 3 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio -matriz, Director de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Talento Humano, Director de Logística y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. *Y para conocimiento, Auditoría Interna.*

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 03 de Octubre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

  
Edgar Ramirez Pazmino Orellana  
CRNL C.S.M.

ERP/D/J.COC/MYSM



**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-178**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-037, sesión de 29 de Septiembre de 2017**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; (...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación,

perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6.\_ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el Art 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado,

programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)"

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años".

Que, en el numeral 1, tercer inciso del Art.48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina: "El rubro de manutención será hasta USD 2800,00 mensuales. Sin embargo, el monto se determinará en función del cálculo realizado por la Comisión de Becas el que tomará en cuenta el costo de vida en el país y ciudad de destino."

Que, mediante comunicación de fecha 5 de febrero de 2017, firmada por la señora Giovanna Josefina Lara Burbano, docente a tiempo completo, con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, solicita al señor Vicerrector de Docencia y por su digno intermedio a la Comisión de Becas, se le conceda Beca y Licencia con remuneración para cursar el Doctorado Interuniversitario en Derecho, Economía y Empresa, ofertado por la Universidad de Girona, de la ciudad de Girona – España, al cual ha sido admitida.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CEP-2017-2911-M, de 20 de septiembre de 2017, firmado por el Director del Centro de Posgrados, remite la documentación relacionada con la solicitud de beca y licencia con remuneración presentada por la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, para cursar el Doctorado Interuniversitario en Derecho, Economía y Empresa, ofertado por la Universidad de Girona, de la ciudad de Girona – España y la Matriz de Beca No. 019-2017.CCB, de 20 de septiembre de 2017, en la que expresamente se detalla los beneficios de la beca, y las fechas de inicio y finalización de la misma.

Que, según Acta: 008-2016-CAD de 22 de Diciembre de 2016, RESUELVE, "aceptar la moción de la señora Ing. Maribel Maya, además de contar con carta de ser admitida al Doctorado en el Programa Interuniversitario de Economía y Empresa de la Universidad de Girona EdG en España, se recomienda el auspicio de beca para la

señora docente, Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, comunicar al Comité de Becas, para que se continúe con el trámite respectivo.

Que, en el criterio jurídico emitido por el Coordinador jurídico Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mediante memorando No. ESPE-AJR-2017-0703-M, de 31 de julio de 2017 concluye: “En virtud de lo expuesto no existe fundamentos legales para declarar prescrita, las sanciones impuestas a la docente Giovanna Josefina Lara Burbano, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, sin embargo es importante mencionar que las faltas cometidas antes de la entrada a vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), NO, deben ser consideradas para efectos del requisito establecido en el Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”.

Que, mediante informe No. 2017-166-UTH-B-1, emitido por la Unidad de Talento Humano referente a la Licencia con sueldo, solicitada por la señora Magister Lara Burbano Giovanna Josefina, Profesora Titular Agregada 3 de tiempo completo, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, en el Campus Matriz, recomienda se autorice Licencia con Remuneración a favor de la señora Magister Giovanna Josefina Lara Burbano, para que curse y culmine el Programa de Doctorado Interuniversitario en Derecho, Economía y Empresa, ofertado por la Universidad de Girona, de la ciudad de Girona – España que se ubica en el No. 588, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano (2017) elaborado por la SENESCYT, de acuerdo con el siguiente detalle: **Año 2017.**-Del 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 (3 meses) licencia con remuneración al 87,52% de la remuneración mensual unificada; **Año 2018.**-Del 1 de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 (12 meses) licencia con remuneración al 50% de la remuneración mensual unificada; **Año 2019.**-Del 1 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 (12 meses) licencia con remuneración al 50% de la remuneración mensual unificada; **Año 2020.**-Del 1 de enero del 2020 hasta el 31 de octubre de 2020 (8 meses) licencia con remuneración al 66,72% de la remuneración mensual unificada.

En la Matriz de Beca No. 019-2017.CCB, de fecha 20 de Septiembre de 2017, se detalla expresamente los beneficios de la beca y las fechas en las que el becario viajará a realizar las estancias de investigación.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-1837-M, de 26 de Septiembre de 2017, el señor Vicerrector de Docencia, se remite al Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 85, referente al otorgamiento de beca a favor de la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que

presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

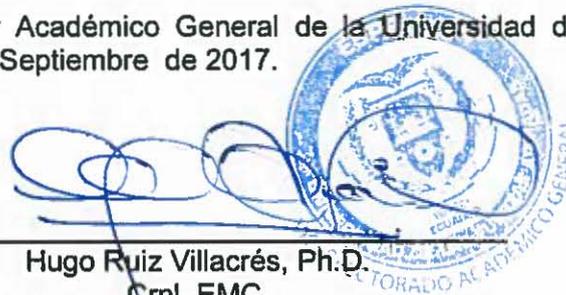
**RESUELVE**

Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 85 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con remuneración a la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, para que curse el Doctorado Interuniversitario en Derecho, Economía y Empresa ofertado por la Universidad de Girona en la ciudad de la Girona – España a partir del 01 de Octubre de 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 019-2017.CCB, de fecha 20 de Septiembre de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2. En caso de concederse la licencia con remuneración a favor de la Lcda. Giovanna Josefina Lara Burbano Lara se sugiere se tome en consideración las recomendaciones realizadas por la Unidad de Talento Humano en el Informe Técnico No. 2017-166-UTH-B-1.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 29 de Septiembre de 2017.



Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.  
CmI. EMC.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"**  
VICERRECTORADO DE DOCENCIA  
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

019-2017.CCB

FECHA:

20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO			
LARA BURBANO GIOVANNA JOSEFINA		1711191153	ECUATORIANA	VENEZUELA Y VIÑEDOS, CONJUNTO ALCÁZAR, CASA 109, SANGOLQUÍ		42	FEMENINO	glara@espe.edu.ec		0984618255			
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL							
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA					
LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS BILINGÜE		ESPE	1998	TERCERO	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO	INSTITUCIONALES		* GESTIÓN EMPRESARIAL * DESARROLLO DE EMPRENDEDORES					
MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD		ESPE	2003	CUARTO									
TIEMPO DE DEDICACIÓN			INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE										
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
		X	X	MATRIZ	7		X	X	X	X	X		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
UNIVERSITAT DE GIRONA				ESPAÑA - GIRONA				EN EL PAÍS		FUERA DEL PAÍS		MAESTRÍA	DOCTORADO
										X			X
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS									
DOCTORADO INTERUNIVERSITARIO EN DERECHO, ECONOMÍA Y EMPRESA				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN		
				X				ANUAL	11 DE ENERO DE 2017	31 DE AGOSTO DE 2020	3 AÑOS 7 MESES		
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA						
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	SI:	X	NO:					
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA			100%			LICENCIA CON SUELDO			87,52% DESDE OCTUBRE HASTA DICIEMBRE DE 2017 50% DURANTE EL 2018 Y 2019 66,67% DESDE ENERO HASTA AGOSTO DE 2020				
RUBROS	2017	2018	2019	2020	COSTO TOTAL								
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, GASTOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	\$ 4.751,22 (\$ 1583,74* 3 CORRESPONDIENTE A 3 MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE)	\$ 19.004,88 (\$ 1583,74 * 12 MESES)	\$ 19.004,88 (\$ 1583,74 * 12 MESES)	\$ 12.669,92 (\$ 1583,74 * 8 MESES DE ENERO A AGOSTO INCLUSIVE)	\$ 55.430,90								
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO		\$ 615,92	\$ 791,46 615,92 MATRÍCULA ANUAL + 175,54 COSTOS DE TITULACIÓN		\$ 1.407,38								
3. PASAJES AÉREOS	1 PASAJE DE IDA QUITO - GIRONA			1 PASAJE DE REGRESO GIRONA - QUITO	1 PASAJE DE IDA Y VUELTA QUITO - GIRONA - GIRONA - QUITO								
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	\$ 2.850,00	\$ 4.000,00	\$ 4.300,00		\$ 11.150,00								
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$ 600,00	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$ 4.200,00								
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 780206 BECAS Y LA 730302 PASAJES AL EXTERIOR				TABLA 4. COSTO DE VIDA PARA EUROPA, ASIA Y ÁFRICA (BASES DE POSTULACIÓN, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT) ESPAÑA, RESTO DEL PAÍS:				1583,74 USD					
OBSERVACIONES:	<p>* LOS COSTOS DEL PROGRAMA DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 EMITIDA POR LA RESPONSABLE ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO MARÍA ÁNGEL CARREIRO Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 118/2015 QUE FIJA LOS PRECIOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS QUE SE OFRECEN EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CATALUÑA ESTÁN ESPECIFICADOS EN EUROS, LOS CÁLCULOS EN DÓLARES DE ESTOS RUBROS SE HAN HECHO DE ACUERDO A LA TASA OFICIAL DE CAMBIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR VIGENTE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA MATRIZ.</p> <p>* LOS GASTOS DE INVESTIGACIÓN SE ENCUENTRAN AVALADOS A TRAVÉS DE MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO DEL DIRECTOR DE TESIS DR. JOSEP LLACH.</p>												

ELABORADO POR:

  
ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ  
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO

REVISADO POR:

  
ING. ENRIQUE MAURICIO GONZÁLEZ PINEDA  
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO